



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1811.

La comision de Hacienda, acerca de la instancia de Don Francisco de Paula Perez y otros empleados que vinieron á esta ciudad al tiempo de la invasion de las Andalucías por los enemigos, en la cual solicitaban ser comprendidos en el art. 3.º del decreto de 4 de Julio último, propuso que en el supuesto de que los mencionados empleados se hallasen sirviendo algunas plazas vacantes en la oficina de Contaduría de rentas, se les abonase todo el sueldo correspondiente á dichas plazas, y que de lo contrario se les abonase solamente la parte que les corresponde con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del citado decreto. Quedó aprobado este dictámen.

Acerca de la solicitud de D. José Santiago, oficial del archivo del Consejo de Guerra y Marina, juzgó la comision de Guerra que el empleo del referido Santiago debia reputarse efectivo con el goce de su sueldo por entero, con cuyo dictámen, no conformándose las Córtes, resolvieron que dicha solicitud pasase al Consejo de Regencia para que en uso de sus facultades, y con presencia de las resoluciones del Congreso nacional, dispusiese lo que tuviera por conveniente.

Se leyó un oficio del jefe del estado mayor general, en el cual insertaba el parte dado por el general Copons, relativo á su retirada del campo de San Roque, y á los movimientos del enemigo que la habian motivado.

Se mandaron pasar á la comision de Hacienda las listas remitidas por el encargado de dicho ramo de España, de las gracias hechas por el Consejo de Regencia en el mes de Octubre último por aquella Secretaría.

Pasó á la comision de Guerra una representacion del Conde de Castelflorido, en la cual se quejaba de que el sargento mayor de guardias de Corps no hubiese contado

con su firma para otra representacion de todo el referido cuerpo que acompañaba, y pedia que tomasen las Córtes en consideracion éste y otro hecho de que hacia mencion, para que no se repitiesen semejantes abusos.

Continuó la discusion del proyecto de decreto presentado por la comision Especial encargada del arreglo de la Secretaría de Córtes. Se aprobaron los siguientes artículos:

«Segundo. Estos oficiales tendrán respectivamente las mismas prerogativas, sueldos y demás que por reglamento y Reales órdenes gozan los cinco oficiales de igual graduacion de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, y optarán entre sí por el órden riguroso de escala, entendiéndose en cuanto á los sueldos el máximun de aquella al primero de esta, y el mínimun para el quinto, graduándose en los intermedios una escala de exacta proporcion.»

Tercero. El archivero disfrutará las mismas prerogativas, sueldos y demás que el archivero de la propia Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia.

Cuarto. En atencion á las actuales circunstancias, y mientras duren, tanto los oficiales como el archivero de la Secretaría de las Córtes, gozarán solo las dos terceras partes líquidas del sueldo que les corresponda, segun lo dispuesto en los artículos anteriores, entendiéndose satisfecho en la rebaja de esta tercera parte el descuento por la contribucion extraordinaria de Guerra que pudiera corresponder al total de estos sueldos.»

Aprobóse igualmente que el archivero opte en escala con los demás oficiales de la Secretaría de Córtes.

En seguida las Córtes confirmaron en sus destinos, con arreglo al decreto que se acababa de aprobar, á los oficiales y archivero que entonces servian en la Secretaría de Córtes, no aprobando que el oficial mayor de la misma sirviese las funciones de secretario de la Diputacion permanente como proponia la comision.

Se levantó la sesion.